

## Definiciones

1. **Sociedad:** Conjunto de personas que se relacionan entre sí, de acuerdo a determinadas reglas de organización jurídica y consuetudinaria, que comparten una misma cultura o civilización en un espacio o tiempo determinado.
2. **Persona jurídica:** Es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial o extrajudicialmente.
3. **Persona natural:** Son todos los individuos de la especie humana cualquiera sea su género, estirpe o condición.
4. **Constituyente:** Es aquella persona natural quien es el titular de la totalidad de los derechos sociales de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.
5. **Socio:** Persona que participa en una sociedad junto con otra o más personas.
6. **Accionista:** Persona natural o jurídica que posee acciones en una sociedad comercial.
7. **Constitución de sociedad:** Procedimiento legal de formación de una sociedad ante el Registro de Empresas y Sociedades.
8. **Modificación de sociedad:** Procedimiento legal por el cual se cambia uno o varios datos de la empresa o sociedad.
9. **Transformación de sociedad:** Procedimiento legal que cambia la empresa o sociedad a otro tipo societario.
10. **Disolución de sociedad:** Procedimiento legal que finaliza la existencia de una empresa o sociedad.
11. **Fusión de sociedad:** La fusión es una reforma estatutaria en la cual una o más sociedades se disuelven sin liquidarse y traspasan todos sus activos, pasivos, derechos y obligaciones para ser absorbidas por otra u otras sociedades o para crear una nueva.

12. **Migración de sociedad:** Consiste en traspasar una empresa o sociedad del Registro General de Comercio del Conservador de Bienes Raíces al Registro Simplificado de Empresas y Sociedades.
13. **División de sociedad:** Es la distribución del patrimonio de una sociedad para otra u otras sociedades que se constituyen en el mismo acto. La sociedad inicial subsiste, por lo que no le corresponde dar aviso de término de giro en el Servicio de Impuestos Internos, sin embargo, la(s) nueva(s) sociedad(es) debe(n) efectuar Inicio de Actividades.
14. **Anotación** Incorporación de un documento registrable al Registro de Empresa y Sociedades.

**Firma Electrónica Avanzada:** Es una herramienta tecnológica que identifica y valida legalmente al firmante de un documento electrónico.

15. **Junta extraordinaria de accionista:** Es la reunión que realizan todos o algunos de los accionistas de la sociedad que pertenecen, con el fin de definir o cambiar ciertos aspectos específicos propios de la sociedad, dejándolos inscritos en un acta.
16. **Junta de saneamiento:** Reunión que realizan todos o algunos de los accionistas de la sociedad, con el objetivo de corregir vicios con ciertos aspectos específicos propios de la sociedad en una actuación, estos acuerdos se manifiestan en un acta.
17. **Certificado de vigencia de accionista:** Es un documento en donde se constatan los accionistas actuales de una sociedad y cuáles de ellos concurren a la junta extraordinaria.
18. **Cesión de derechos sociales:** Contrato en donde una parte de la sociedad o empresa cede sus derechos sociales a cambio de dinero.
19. **Legalización:** Es la autorización notarial de un documento, copia fiel a su original de la que el Notario da fe de su validez..
20. **Protocolización:** Consiste en agregar un documento al final de un registro de notario a pedido de quien lo solicita.
21. **Escritura pública:** Instrumento público otorgado con las solemnidades legales que fija el Código Orgánico de Tribunales, por el notario e incorporada en su protocolo o registro público.

22. **Repertorio:** Es el número asignado a una Escritura Pública en una determinada notaría.
23. **Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces:** Institución jurídica en la que se inscriben actos relacionados con las sociedades creadas en el Registro General, es decir, su constitución, aumentos y reducciones de capital, administradores, apoderados, fusiones y transformaciones, concurso de acreedores o liquidación de una sociedad, entre otras actuaciones.
24. **Conservador de Bienes Raíces:** Son ministros de fe encargados de resguardar y actualizar los registros conservatorios de bienes raíces con objeto de mantener la historia de la propiedad inmueble y otorgar una completa publicidad a los gravámenes que pueden afectar a los bienes raíces.
25. **Registro de Empresas y Sociedades:** Es un registro electrónico creado por la Ley N° 20.659, en donde se instaura un Régimen Simplificado que permite, con mayor simplicidad y sin costo, constituir, modificar, transformar, dividir, fusionar, y disolver personas jurídicas.
26. **Mandato:** Contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra. La persona que confiere el encargo se llama comitente o mandante, y la que lo acepta, apoderado, procurador, y en general, mandatario.
27. **Personería:** Documento notarial que indica quien es el representante de la sociedad o empresa y está revestido de una autorización bajo instrumento público o privado.
28. **Matrimonio:** Contrato solemne, por el cual un hombre y una mujer se unen actual e indisolublemente por toda la vida, con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente.
29. **Cónyuges:** Cualquier persona natural que forma parte de un matrimonio.
30. **Regímenes matrimoniales:** Sistema que rige las relaciones patrimoniales de los cónyuges entre sí y respecto de terceros. En éste se administra la economía, bienes y dineros de un matrimonio. En Chile existen tres tipos de regímenes: sociedad conyugal, separación total de bienes y régimen en participación en los gananciales.
31. **Artículo 150 del Código Civil:** Se refiere al patrimonio reservado de la mujer casada en sociedad conyugal, el que se forma de pleno derecho cuando se cumplen los requisitos que señala la mencionada norma.

De esta manera, y en términos generales, la mujer casada que desempeñe algún empleo o que ejerza una profesión, oficio o industria separados de los de su marido, se considerará separada de bienes respecto del ejercicio de ese empleo, oficio, profesión o industria y de lo que en ellos obtenga. Ahora bien, incumbe probar a la mujer, respecto del marido como de terceros, el origen y dominio de los bienes adquiridos con su patrimonio reservado, y para dichos efectos podrá servirse de todos los medios de prueba establecidos por la ley. Los actos y contratos celebrados por la mujer en esta administración separada de la de su marido, obligarán a los bienes comprendidos en ella. Una vez disuelta la sociedad conyugal, los bienes adquiridos por la mujer de la forma establecida por el artículo en referencia, entrarán en la partición de los gananciales, a menos que la mujer o sus herederos renunciaren a éstos, en cuyo caso el marido no responderá por las obligaciones contraídas por la mujer en su administración separada.

32. **Pacto transitorio:** Convenio o tratado solemne, estricto y condicional entre dos o más partes. Se establece una obediencia a cumplir uno o varios puntos establecidos en un contrato formal y en que ambas partes se comprometen a ejecutar ciertas acciones y a recibir retribuciones de la otra parte por su cumplimiento.